

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO (No. 2021-00111-00)
DEMANDANTE:	EDILIA NIETO MARCELO
DEMANDADOS:	CARBONERAS SANTA MARTA SAS Y OTROS

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia, procedente del Juzgado Civil Municipal de la localidad, por competencia.

Por cuanto se advierte que los distintos factores fijan la competencia en este despacho judicial, se procede a emitir pronunciamiento respecto de la viabilidad de librar la orden de pago deprecada, advirtiéndose la existencia de una falencia de índole formal que impide la adopción de tal determinación, a saber:

No se acredita la remisión de la demanda y sus anexos a la demandada CARBONERAS SANTA MARTA S. A. S. a través de medio electrónico, de conformidad con lo normado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté, obrando de conformidad con lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva instaurada a través de apoderado judicial por EDILIA NIETO MARCELO contra CARBONERAS SANTA MARTA S. A. S., VÍCTOR JULIO CASTRO CORREDOR y LUIS ORLANDO CASAS MURCIA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para que subsane las falencias, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER al abogado LUIS ENRIQUE GÓMEZ PÉREZ, portador de la tarjeta profesional No. 72.346 expedida por el Consejo Superior

de la Judicatura, como apoderado judicial de la ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La juez (E),

LEIDY MARCELA SIERRA MORA

DISPONE